



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

“Por la cual se modifica los artículos 7° y 8° de la Resolución 092 de 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto 1013 de 2019 y el artículo 4° numeral 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 249 de 2004, *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”*, en su artículo 4° le atribuye al despacho de la Dirección General, entre otras facultades, las siguientes:

“ARTÍCULO 4°. Dirección General. Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes:

(...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.”

Que por medio del Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, el Gobierno Nacional liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y se determina las responsabilidades de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación en términos de austeridad, preceptuando lo siguiente:

“ARTÍCULO 84. Plan de austeridad en el gasto. Durante la vigencia fiscal 2019, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, deberán abstenerse de realizar las siguientes actividades: (...) Así mismo, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar las siguientes acciones:

(...) 4. Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los pasajes aéreos solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.

Las oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo”.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 09 de 9 de noviembre de 2018, se emiten Directrices de Austeridad para las Entidades donde se determina una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público.

Que mediante el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos que rige a partir del 6 de junio de 2019 para los empleados públicos a que se refiere los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país, y dispuso de manera textual en su artículo 2° lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

“Por la cual se modifica los artículos 7° y 8° de la Resolución 092 de 2015”

(...) Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.

Que el Decreto 1013 determinó en sus considerandos que *“el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres puntos dieciocho por ciento (3,18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidas en el presente decreto se ajustaran en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) retroactivo a partir del 1 de enero del presente año”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que en cuanto al reconocimiento de gastos de viaje para los contratistas de la Entidad, el SENA expidió la Resolución 0092 del 27 de enero de 2015, *“Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA y se deroga la Resolución No 01232 de 2013”*, en cuyo artículo 1° define los gastos de viaje así: *“Corresponde al pago que se confiere a contratistas para cubrir los gastos en que tengan que incurrir para desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratado, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto respectivo (...)”*.

Que la Resolución 0092 de 2015, en su artículo 8° dispuso lo siguiente:

“Las tarifas previstas en el artículo quinto de esta resolución para “GASTOS DE VIAJE” se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional, en el Decreto por el cual se fijan escalas de viáticos del SENA. Los valores serán informados mediante circular expedida por la Secretaría General.

Las tarifas previstas en esta resolución para “OTROS GASTOS DE TRANSPORTE”, se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal, cuyos valores serán informados mediante circular proferida por la Secretaría General”. (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que por lo anterior, en procura de proceder de conformidad con la política nacional de austeridad en el gasto, y con el fin de que las tarifas para “otros gastos de transporte” sea ajustada con base en el decreto que fija la escala de viáticos y no, en el porcentaje que fije el gobierno para el Salario Mínimo Legal; se hace necesario modificar el artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015, y unificar el incremento en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional mediante Decreto expedido anualmente, tanto para los Gastos de Viaje como para Otros Gastos de Transporte.

Que además de lo anterior, una vez revisados los ítems que reconoce la Resolución No. 0092 de 2015, en su artículo 7° para “OTROS GASTOS DE TRANSPORTE” se evidencia la necesidad de adicionar un ítem; el cual se aplica a “Otros Gastos de Transporte de Funcionarios” relacionado con el ítem “traslado a otras ciudades durante el desplazamiento” el cual se hace necesario reconocer en razón a que en muchas de los desplazamientos realizados por contratistas en el cumplimiento de su objeto contractual se fundamenta en la necesidad de traslado dentro del mismo departamento y por ello requiere tenerse en cuenta dicho valor a cancelar; unificando de esta forma este ítem, tanto para funcionarios, invitados especiales como para contratistas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el Artículo 7° de la Resolución No. 0092 de 2015, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN No. DE 2019

“Por la cual se modifica los artículos 7° y 8° de la Resolución 092 de 2015”

“**Artículo 7°:** El SENA reconocerá por concepto de gastos de transporte entre terminales y ciudades los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES \$ Año 2018	VALORES \$ Año 2019 (reajustados)
OTROS GASTOS DE TRANSPORTE ENTRE TERMINALES Y LA CIUDAD		
Vía Aérea - Ida y Regreso	92.283	96.436
Vía Aérea - Un sólo sentido	45.621	47.674
Vía Terrestre - Ida y Regreso	32.295	33.748
Vía Terrestre - Un sólo sentido	16.101	16.826
Traslado a otras ciudades durante el desplazamiento	61.541	64.310

Artículo 2°: Modificar el Artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015, el cual quedará así:

“**Artículo 8°:** Los gastos de viaje y las tarifas previstas en los artículos quinto y séptimo de esta resolución respecto de los “GASTOS DE VIAJE” y “OTROS GASTOS DE TRANSPORTE” se incrementarán en la misma proporción que fije el Gobierno Nacional en el Decreto por el cual se fijan las escalas de viáticos del SENA. Los valores serán informados mediante circular expedida por la Secretaría General.”

Artículo 3°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación Profesional, Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo, Coordinador del Grupo de Presupuesto y al Coordinador del Grupo de Tesorería de la Dirección General.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 8° de la Resolución No. 0092 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Vo.Bo. Verónica Ponce Vallejo, Secretaría General.
Vo Bo. Wilson Rojas, Director Administrativo y Financiero.
Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico.
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa / Cristy García
Proyectó: Zulma Yolima Lobatón, Contratista Secretaría General.